INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 190 /2022

Asunción, 22 de abril de 2022

POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO INC N° 177/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA, ADJUDICATARIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/2021 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL". ID N° 404.999.-

VISTA: La Carta Interna DACG/ACM N° 063/2022 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 21 de abril de 2022, referente a la solicitud de ampliación del Contrato INC N° 177/2021 suscrito con la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA,** en el marco del proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2021 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL". ID N° 404.999; y;

CONSIDERANDO: Que, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías manifiesta cuanto sigue:

«Vista la Resolución PR N° 769/2021 de fecha 09/12/2021, emanada de la Presidencia de la Institución, por la cual se ha adjudicado a la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA el resultado del proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2021 para el "Servicio de flete terrestre de carga nacional", identificado en el Portal de Contrataciones Públicas con el ID N° 404.999; este Departamento manifiesta cuanto sigue:

Que, en cumplimiento a la referida disposición se celebró con la citada firma proveedora el Contrato INC N° 177/2021, suscrito en fecha 09/12/2021, por un monto máximo de Guaraníes tres mil ciento veinte millones (₲ 3.120.000.000.-) IVA incluido, con vigencia hasta el cumplimiento de las obligaciones, estableciéndose en el plan de entrega que: "El servicio deberá estar disponible a los 5 días posteriores a la firma del contrato. El proveedor deberá poner a disposición y a cargo de la Gerencia de Logística 32 (treinta y dos) unidades móviles mínimo, con capacidad mínima de 25.000 kilos y de hasta 35.000 kilos cada unidad móvil, para el acarreo según necesidad. El servicio debe estar disponible 24 horas de lunes a domingos y feriados. La INC notificará, vía nota o correo electrónico según necesidad, la cantidad de camiones a ser utilizados para el servicio de acarreo según el plan de producción de Villeta y/o Vallemí, que deberán estar operativos dentro de las 24 horas posteriores a la fecha y hora de notificación en el lugar indicado por la I.N.C. La carga deberá llegar a destino en un máximo de 12 horas contados a partir de la hora establecida en el ticket de báscula expedido en origen (salida). Se tomará como hora de llegada, la establecida en el ticket de báscula de destino (llegada)".-

Que, la Gerencia de Logística, mediante Carta Interna GL N° 031/2022, ha solicitado en su momento, en fecha 15/02/2022, la ampliación del 20% del contrato de referencia, alegando que la petición se encuentra basada en la persistente bajante del Río Paraguay que sigue dificultando el acarreo por medio fluvial, tal es así que a la fecha las mediciones en Asunción se encuentran por debajo de 0,74 mts.-

Continua el informe señalando que esta Adenda posibilitará el abastecimiento en conjunto con los demás servicios vigentes de acarreo de clinker, cuya cantidad mínima necesaria para el despacho promedio en Villeta es de 1.400 toneladas por día.-

Concluye en lo pertinente que los meses de diciembre, enero y febrero representan normalmente para la INC, los picos más altos en temporada de demanda de cemento, por ende, la alta demanda de cemento en obras públicas y privadas, ejes del sostenimiento de la economía nacional, por lo que es sumamente necesario asegurar el transporte de materia prima hasta Villeta.-

Asimismo, señala que se encuentra en proceso de solicitud ante la U.O.C., un nuevo llamado para la contratación, por 60.000 ton. de servicio de flete terrestre de carga nacional, a fin de asegurar la provisión de materia prima en Villeta para el despacho de cemento hasta el mes de marzo 2022, para lo cual adjunta copia de SOLPED N° 10001698 y su justificación de lo arriba mencionado, presentada a la U.O.C. en fecha 20/01/2022.-

En tal sentido, este Departamento ha iniciado los trámites de rigor en su momento para la ampliación respectiva, solicitando previamente según Carta Interna DACG/ACM N° 55/2022 informes al área financiera, si la institución dispone actualmente de saldo en el rubro 221 – Frente Villeta, informando en consecuencia a través del Departamento de Presupuesto que, erogaciones de esta naturaleza, conforme al clasificador presupuestario aprobado por Ley N° 6873/2022 para el presente Ejercicio Fiscal, debe ser afectado al Objeto de Gasto 221 Transporte, de la Actividad 1.1.3. Producción de Cemento, el mismo cuenta con disponibilidad presupuestaria a la fecha.-

...//...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 190 /2022

...//...

En tal sentido, posteriormente por Carta Interna DACG/CE N° 57/2022 de fecha 17/02/2022, se ha recomendado realizar las gestiones pertinentes a través del Dpto. de Programación y Evaluación, a fin de verificar la disponibilidad presupuestaria para la asignación al contrato emergente de esta ampliación.-

Que, conforme al informe brindado por la Gerencia Financiera – Departamento de Presupuesto, se prevé en el Presupuesto del presente ejercicio con los recursos necesarios para la cobertura de los compromisos emergentes de la ampliación propuesta, como resultado de dicha gestión se obtiene la disponibilidad presupuestaria de ₲ 624.000.000.- conforme a la certificación CDP N° 45/2022, emitida en fecha 21/02/2022, con el cual se cubrirá el monto correspondiente al presente ejercicio fiscal para la ampliación respectiva.-

Que, a tal efecto, mediante nota DACG/ACM N° 059/2022, se ha solicitado a la firma PUNTAL CONSTRUCCIONES su conformidad para la ampliación del contrato aludido, bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente; comunicando su aceptación según nota de fecha 22/02/2022.-

Que, de acuerdo a lo expuesto y justificado por el responsable de la Gerencia de logística en la fecha mencionada, mediante el informe de referencia; podría entenderse que la ampliación solicitada es estricta y técnicamente necesaria para la producción, a fin de mantener el stock de clinker, considerando que es un componente principal de las materias primas para la elaboración del producto final "cemento".-

A tal efecto, se ha dado curso a la ampliación de referencia mediante Dictamen DACG/ACM N° 063/2022 de fecha 08/03/2022, no obstante el mismo ha sido verificado y devuelto por la Asesoría de la Presidencia, en fecha 14/03/2022, a fin de realizar algunas modificaciones; en tal sentido, considerando que en el marco del llamado para la contratación de 60.000 toneladas de clinker, ID N° 408.344, la apertura de sobres estaba prevista para el día 16/03/2022; por Carta Interna de fecha 15/03/2022, se ha recomendado solicitar a la Gerencia de Logística si corresponde dar continuidad a la solicitud de la presente ampliación, en virtud a la inminente adjudicación del nuevo llamado e informar sobre las necesidades actuales de la Institución a fin de proseguir con los trámites administrativos emergentes de la ampliación, en caso de necesidad.-

Al respecto, por providencia de fecha 07/04/2022, el área requirente manifiesta que: "Si bien la adjudicación del llamado con ID N° 408344 fue realizada en fecha 25/03/2022 por Resolución PR N° 136/2022, solicitamos dar celeridad a los trámites de prosecución de la ampliación del Contrato INC N° 177/2021, interin se sustancien los trámites de formalización de los contratos respectivos, a fin de no quedar desabastecidos de materia prima".-

Continua señalando que; debido a los compromisos de despacho asumidos por la INC, conforme a las ventas realizadas en los últimos días, es de carácter improrrogable, seguir con el acarreo por este medio, debido a las condiciones de tiempo que llevan cargar, zarpar y navegar hasta Villeta por parte de los convoyes en vía fluvial, que entre las incidencias de este medio de transporte resaltan la necesidad de clinker para molienda y despacho de cemento en Villeta, que a la fecha contamos con 6.822 toneladas extraíbles de silo y playa cuya cantidad no supera los 4 días de despacho a un régimen mínimo de entrega de 40.000 bolsas diarias.-

Que, por Resolución DNCP N° 1221/2022, de fecha 20/04/2022, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en su artículo 1. Ordena la apertura del procedimiento para la sustanciación de la protesta promovida por la firma LT S.A. en contra de la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Nacional N° 01/2022 – ID N° 408.344; y recomienda a la Convocante que como medida de prudencia administrativa suspenda la continuidad del procedimiento licitatorio o de la ejecución contractual en su caso, en atención a lo establecido en el artículo 83 de la Ley N° 2051/03, que establece que como consecuencia de una protesta se podrá resolver: a) La nulidad del acto o actos irregulares estableciendo, cuando proceda, las directrices necesarias para que el mismo reponga conforme a la ley; o b) La nulidad total del procedimiento, siendo de exclusiva responsabilidad de la convocante, la ejecución de un contrato cuyos actos administrativos previos cuenten con impugnaciones sustanciadas en esta Dirección Nacional.-

Por tanto, habida cuenta de lo manifestado por la Gerencia de Logística, y a fin de no quedar desabastecidos de la materia prima en cuestión, esta dependencia considera oportuna diligenciar nuevamente la ampliación del Contrato INC N° 177/2021, en consideración a las necesidades de la Institución.-

...//...

Abog. Ing. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENITEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 190 /2022

...//...

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" faculta a realizar ampliaciones a contratos vigentes, que en su Artículo 63° señala que: "Las Unidades de Contratación podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidades de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente... ".-

Considerando que, para el servicio de flete de materia prima para la INC, siguen persistiendo las dificultades con relación a la navegación normal desde Villeta a Vallemí y viceversa en la zona norte del Río Paraguay, cuya altura no permite las maniobras normales necesarias para el acarreo fluvial de materiales a Villeta principalmente, debido a este inconveniente, se ha tenido que recurrir a contrataciones de fletes terrestres que aseguren el acarreo según necesidad de la INC, durante los meses de diciembre/2021, enero, marzo y abril del 2022, y sus respectivas ampliaciones, considerando que las cantidades contratadas no abastecen en comparación a la capacidad de transporte de las embarcaciones por vía fluvial.-

Teniendo en cuenta la falta de normalización de los niveles del Río Paraguay, y considerando la alta ejecución del servicio de acarreo de clinker, consideramos agotar todas las instancias a fin de no quedarnos sin contrato para la prestación de dicho servicio en los siguientes meses, por lo que nos vemos en la imperiosa necesidad de realizar ampliaciones a los contratos vigentes.-

Cabe señalar, que luego de meses durante los cuales la criticidad de las condiciones hídricas del río Paraguay impidieron el acarreo de clinker por vía fluvial, la INC, ha retomado la carga en barcazas de la materia prima fundamental para la producción de cemento, permitiendo cargar aproximadamente entre el 60% y el 70% de la capacidad de carga, no obstante, es importante señalar que pese a la mejora en el nivel del río, el flete terrestre seguirá siendo nuestro principal aliado como medio de transporte de materia prima, hasta tanto el caudal asegure la navegabilidad normal y permita una mayor frecuencia y disponibilidad en la planta de Villeta.-

Debido a que el desabastecimiento de Clinker, generaría un impacto que pone en riesgo la produccion normal de cemento, resulta necesaria la ampliación del presente contrato, a fin de asegurar la producción normal, y prever el suministro en conjunto con el transporte de materia prima vía fluvial.-

Que, el monto total de la ampliación no supera el 20% del monto total del contrato, manifestando en lo pertinente, que la ampliación del contrato, es una facultad conferida en la normativa a la convocante, y no otorga desde ningún punto de vista condiciones económicas-financieras o técnicas más ventajosas para la contratista, que las originalmente previstas, por lo que la ampliación en las condiciones mencionadas, no ha lesionado ninguno de los principios de la normativa, ni alterado la naturaleza ni la finalidad del contrato.-

Que, de conformidad a las consideraciones de hecho y de derecho que anteceden y en base al informe de la Gerencia de Logística, concluimos que no habría reparos para la ampliación del Contrato Principal hasta el límite permitido en las disposiciones legales referidas, teniendo en cuenta los preceptos que regulan la materia, pues este monto adicional, permitirá garantizar la producción normal de cemento, para el transporte de mayor cantidad de clinker, ínterin se sustancie la protesta promovida en contra de la adjudicación para el servicio de flete terrestre con ID N° 408.344.-

Que, en base a lo expuesto el Departamento de Administración de Contratos y Garantías eleva a consideración la ampliación del 20% del monto total del Contrato INC N° 177/2021 suscrito con la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA,** adjudicataria del proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2021 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL". ID N° 404.999, por el monto total de Guaraníes seiscientos veinticuatro millones (₲ 624.000.000.-), al amparo de las disposiciones del Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones por providencia de fecha 21 de abril de 2022, solicita la emisión de resolución de la máxima autoridad institucional.-

...//...

Abog. Mg. Berenice Savorgnan
Secretaria General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional de Cemento

INDUSTRIA NACIONAL
DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 190 /2022

...//...

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Autorizar** la ampliación del 20% del monto total del Contrato INC N° 177/2021 suscrito con la firma **PUNTAL CONSTRUCCIONES DE LUIS BÓVEDA,** adjudicataria del proceso de Contratación por la Vía de la Excepción N° 01/2021 "SERVICIO DE FLETE TERRESTRE DE CARGA NACIONAL". ID N° 404.999, por el monto total de Guaraníes seiscientos veinticuatro millones (₲ 624.000.000.-), sujeto al aumento de capital de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en base a la Carta Interna DACG/ACM N° 063/2022 del Departamento de Administración de Contratos y Garantías de la U.O.C. y en virtud al Artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

Monto Total Adjudicado Guaraníes (₲)	Precio Unitario Guaraníes (₲)/Tonelada	Ampliación 20% Cantidad en Tonelada	Ampliación 20% en Guaraníes (₲)
3.120.000.000.-	195.000.-	3.200.-	624.000.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), los trámites que correspondan para la elaboración de la adenda para su posterior suscripción, y la comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 3° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente

ABG. FRANCE SAVORGNAN
Secretaria General